

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

# RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

#### **CONSIDERANDO:**

- QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- **QUE**, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";
- QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia (...)";
- QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";
- **QUE**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)";
- QUE, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: "Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud";
- QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: "El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Declaratoria

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

### Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

## Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. / Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. / El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP";

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Procedimiento.- La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. / El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. / Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Art. 1.- Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales";

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Artículo 1. Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidad y competencias, efectué el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso (...)";

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

### Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

## Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

Pública acordó: "Artículo 1. Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilitar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud.";

QUE, en cumplimento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "Artículo 1.- Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilitar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. / Artículo 2.- Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. / Artículo 3.- Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. / Artículo 4.- Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. / Artículo 5.- Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)";

QUE, a través del "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL", de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se concluyó: "(...) De acuerdo con los 'Lineamientos para el reporte de disponibilidad de medicamentos en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Salud Pública' (junio de 2022), se aplicaron los criterios de disponibilidad establecidos para la compra por emergencia de medicamentos vitales y esenciales. Considerando el porcentaje de abastecimiento inferior al 80% y según los criterios aplicados, se priorizaron 60 hospitales a nivel nacional, evidenciándose brechas significativas en la cobertura institucional de medicamentos vitales y esenciales, de acuerdo a la metodología descrita y aplicada. Como resultado del proceso integral de análisis, validación y verificación técnica, se obtuvo un listado final de 501 ítems de medicamentos, los cuales cumplen con los criterios de pertinencia clínica, necesidad operativa y alineación con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud Pública. Dicho conjunto constituye la base para la estimación definitiva de requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-003-R (...)";

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

#### Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

QUE, mediante el "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA", de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: "(...) Ejecutar el procedimiento de compra por emergencia para todos los medicamentos priorizados en el Informe Técnico Nro. MSP-DNAMDMOBES-GISCCSMDMOBES-IT0196-2025, incluidos aquellos catalogados en el Catálogo Electrónico del SERCOP, con el fin de garantizar el suministro oportuno y continuo en los 60 hospitales priorizados (...)";

QUE, en el "INFORME DE NECESIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS VIGENTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA", de 17 de octubre del 2025; aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se indicó en su parte pertinente: "(...) 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (...) Los datos reportados por los establecimientos de salud corresponden a verificaciones físicas de stock realizadas en todas las bodegas y farmacias que integran cada establecimiento, así como al análisis del CPMA determinado por el respectivo Comité de Farmacoterapia. La información consolidada fue remitida con firma de responsabilidad de los profesionales técnicos y autoridades de cada establecimiento priorizado, quienes asumen la responsabilidad directa sobre la veracidad y exactitud de los datos proporcionados. En tal virtud, cualquier inconsistencia o error en la información reportada que derive en una planificación inadecuada será de responsabilidad exclusiva del establecimiento de salud remitente. La información técnica correspondiente al cálculo y validación del Consumo Promedio Mensual Ajustado (CPMA), así como los respaldos remitidos por los hospitales priorizados, se encuentra disponible en el INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL (...)";

QUE, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobadas por la Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, del Ministerio de Salud Pública, donde se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2472-M, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA:

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-DF-2025-6125-M, de 11 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2118-M, de 11 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de medicamentos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

**QUE,** se cuenta con el documento "CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO", mediante los cuales se certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro.

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400







Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

## Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

#### MSP-MSP-2025-0003-R, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los procedimientos descritos a continuación:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	VALOR USD.
EM-MSP-2025-502	HALOPERIDOL DECANOATO, CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML 50 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	52.272,00
EM-MSP-2025-503	EMPAGLIFLOZINA SÓLIDO ORAL 25 MG	162.441,79
EM-MSP-2025-504	DAPAGLIFLOZINA SÓLIDO ORAL 10 MG	342.164.83
EM-MSP-2025-505	CICLOFOSFAMIDA 500 MG SÓLIDO PARENTERAL CAJA X VIAL	7.208,07
EM-MSP-2025-506	EMULSIONES GRASAS (LÍPIDOS) LÍQUIDO PARENTERAL 20 % FRASCO DE VIDRIO X 500 ML	26.852,26
EM-MSP-2025-507	NALOXONA (CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML 0,4 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	8.314,21
EM-MSP-2025-508	CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 0,9 % FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 250 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE.	105.978,80
EM-MSP-2025-509	CARBONATO DE CALCIO SÓLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	55.949,47
EM-MSP-2025-510	LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES SEMISÓLIDO OFTÁLMICO NO DEFINIDO CAJA X TUBO X 10 G (MÍNIMO)	24.145,75
EM-MSP-2025-511	OMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	
EM-MSP-2025-512	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LÍQUIDO PARENTERAL 5% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML	5.723,20
EM-MSP-2025-513	COMPLEJO B: TIAMINA (VITAMINA B1) - PIRIDOXINA (VITAMINA B6) - CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LÍQUIDO PARENTERAL * 100 MG * 100 MG * 1 MG CAJA X AMPOLLA(S) - CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)	9.199,85
EM-MSP-2025-514	ALOPURINOL SÓLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	14.474,86

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400







Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

### Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R

### Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

	ELECTROLITOS CON CARROLIDO ATOS		
EM-MSP-2025-515	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS		
	(DEXTROSA EN SOLUCIÓN SALINA)		
	LÍQUIDO PARENTERAL 5% + 0,9 %		
	FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y	17.074,35	
	AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON		
	SOBREFUNDA SELLADA		
	HERMÉTICAMENTE		
EM-MSP-2025-516	QUETIAPINA 200 MG SOLIDO ORAL, CAJA	12.962,49	
ENT 14151 2023 310	X BLISTER/RISTRA	, i	
	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA)		
EM-MSP-2025-517	5% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y	30.082,80	
	AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML		
EM-MSP-2025-518	IFOSFAMIDA SÓLIDO PARENTERAL 1 000	571,63	
EW-W3F-2023-318	MG CAJA X VIAL	571,05	
	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL		
EM MCD 2025 510	PARA ADMINISTRACIÓN	122 651 00	
EM-MSP-2025-519	INTRAVASCULAR LÍQUIDO PARENTERAL	122.651,00	
	50 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 100 ML		
	MULTIENZIMAS (LIPASA, PROTEASA,		
	AMILASA)* SÓLIDO ORAL		
EM-MSP-2025-520	(MICROESFERAS GASTRORESISTENTES)	96.998,07	
	PANCREATINA: 150 MG (8.000 UI, 10.000 UI		
	600 UI).		
	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO		
	OXALIPLATINO LÍQUIDO PARENTERAL /		
EM-MSP-2025-521	SÓLIDO PARENTERAL 100MG, CAJA X	8.347,20	
	VIAL (ES)		
	PREDNISOLONA CAJA X FRASCO GOTERO	)	
EM-MSP-2025-522	X 5 ML (MÍNIMO) LÍQUIDO OFTÁLMICO 1		
	%		
	AMINOÁCIDOS LÍQUIDO PARENTERAL 10		
EM-MSP-2025-523	% FRASCO DE VIDRIO X 100 ML	39.648,50	
	IBUPROFENO LÍQUIDO PARENTERAL 4		
EM-MSP-2025-524	MG/ML CAJA X FRASCO X 100 ML	55.577,10	
EM-MSP-2025-525	EMPAGLIFLOZINA SÓLIDO ORAL 10 MG	407.959,10	
L171 17101 -202J-32J	CLORURO DE SODIO LÍQUIDO	101.737,10	
	PARENTERAL 0,9 % FUNDA/BOLSA		
EM-MSP-2025-526	FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 100 ML	172.057,50	
EWI-WISF-2023-320	CON SOBREFUNDA SELLADA	172.037,30	
	HERMÉTICAMENTE.		
	OUETIADINA 25MC COLIDO ODAL CALAX	7	
EM-MSP-2025-527	QUETIAPINA 25MG SOLIDO ORAL, CAJA X	20.567,25	
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DEISTERRISTRA		
EM-MSP-2025-528	FLUTAMIDA, SÓLIDO ORAL 250MG, CAJA	7.878,00	
	X BLÍSTER / RISTRA	1	
	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA)		
EM-MSP-2025-529	50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y	14.570.00	
	AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON	14.572,80	
	SOBREFUNDA SELLADA		
	HERMÉTICAMENTE.		
	INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA)		
EM-MSP-2025-530	LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA X	41.937,80	
	VIAL(ES) X 10 ML		

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400







Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

# Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R

#### Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-531	FOSFOMICINA SÓLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	28.488,00
EM-MSP-2025-532	MEROPENEM SÓLIDO PARENTERAL 1 000 MG CAJA X VIAL(ES)	329.961,60
EM-MSP-2025-533	WARFARINA SÓLIDO ORAL (TABLETA RANURADA) 5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	20.630,70
EM-MSP-2025-534	EMULSIONES GRASAS (LÍPIDOS) LÍQUIDO PARENTERAL 20 % FRASCO DE VIDRIO X 100 ML	12.513,60
EM-MSP-2025-535	COLCHICINA SÓLIDO ORAL 0,5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO.	3.467,25
EM-MSP-2025-536	CEFEPIMA SÓLIDO PARENTERAL 1 000 MG CAJA X VIAL(ES)	67.873,04
EM-MSP-2025-537	CLINDAMICINA 150 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL CAJA X AMPOLLA(S) X 4 ML	169.998,97
EM-MSP-2025-538	LEVETIRACETAM LÍQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 5 ML	71.285,62
EM-MSP-2025-539	LEVETIRACETAM SÓLIDO ORAL 1 000 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	52.096,99
EM-MSP-2025-540	CLARITROMICINA 250 MG/5 ML SÓLIDO ORAL (POLVO) CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	8.415,21
EM-MSP-2025-541	INMUNOGLOBULINA ANTI D (RH) LÍQUIDO PARENTERAL 250 MCG	21.369,40

**Artículo 2.**- Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2118-M, de 11 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

**Artículo 3.**- Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.**- De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2118-M, de 11 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO		DELEGADO MAXIMA AUTORIDAD	TECNICO A FIN	DELEGADO DEL AREA REQUIRENTE	ALTERNO (DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD)
EM-MSP-2025-502	DECANOATO, CAJA X	CAROLINA VALDIVIESO	PROANO ESCUDERO IANNETH PATRICIA	ARRIETA GABRIELA	GABRIELA ALEJANDRA JARAMILLO NARANJO
IEM_MSP_2025_503	EMPAGLIELOZINA		MENDOZA BUNAY	FREIRE PABLO	ANA RAQUEL CASARERES VALLEJO

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

### Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R

### Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

		1	T	1	
EM-MSP-2025-504	DAPAGLIFLOZINA SÓLIDO ORAL 10 MG	ALEJANDRA ELIZABETH OLMEDO ACUÑA	MINIGUANO ACOSTA PAULINA ELIZABETH	FUENTES MANOSALVAS	GARDENIA PAEZ YERENA
EM-MSP-2025-505	CICLOFOSFAMIDA 500 MG SÓLIDO PARENTERAL CAJA X VIAL	VERA ARMIJOS CLAUDIA MARIAM	QUEZADA SARANGO ELIO CRISTOBAL	BONILLA ROMERO DIEGO ALEXANDER	CARLA TAMARA SUASNAVAS ROSALES
EM-MSP-2025-506	EMULSIONES GRASAS (LÍPIDOS) LÍQUIDO PARENTERAL 20 % FRASCO DE VIDRIO X 500 ML	YANEZ ILLESCAS ANA KAREN	CORONEL ROMERO ANGIE PATRICIA	DUTA TOAPANTA DIEGO ANDRES	JOHANA PAOLA MOZO TIERRAS
EM-MSP-2025-507	NALOXONA (CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML 0,4 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL		NOBOA CABAY ADRIANA CAROLINA	MORILLO GAVILANEZ CRISTINA ELIZABETH	ANGELICA PAOLY ALOMOTO LOOR
EM-MSP-2025-508	CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 0,9 % FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 250 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE.	MARÍA DANIELA ALMEIDA SANDOVAL	ALEXANDRA GUADALUPE BENÍTEZ GUARNIZO	VELEZ ANDRADE GLADYS ANDREA	GABRIEL ALEJANDRO CABRERA VILLARREAL
EM-MSP-2025-509	CARBONATO DE CALCIO SÓLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	OMAR ESNEIBER TORRES CARVAJAL	ALBA AREVALO TAIRI ANDREHINA	FAUSTO RUBEN MALES TORRES	EDWIN EDGAR MOROCHO AGUAGALLO
EM-MSP-2025-510	LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES SEMISÓLIDO OFTÁLMICO NO DEFINIDO CAJA X TUBO X 10 G (MÍNIMO)	ALEJANDRO VLADIMIR DIAZ SORTO	RUTH FABIOLA VASQUEZ NARANJO	DIANA GABRIELA ALBÁN RODRÍGUEZ	SANTIAGO RODRIGO HERRERA MADRID
EM-MSP-2025-511	OMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	FERNANDO TAPIA BOLAGAY	MARIA DE LOS ANGELES GUAMIALAMA GARCIA	ERICKA ALEXANDRA MOROCHO CHALPARIZAN	CINDY VALERIA PERALTA JARA
EM-MSP-2025-512	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LÍQUIDO PARENTERAL 5% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML	RUVI PAOLA GUZMAN NARANJO.	MARÍA GABRIELA SÁNCHEZ PUERTAS	FRANCISCO JAVIER ESPINOZA HUAIPATIN	ANTONELLA BELEN MEJÍA MEYTHALER

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

### Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R

### Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

	COMPLEJO B: TIAMINA				
EM-MSP-2025-513	(VITAMINA B1) - PIRIDOXINA (VITAMINA B6) - CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) LÍQUIDO PARENTERAL * 100 MG * 100 MG * 1 MG CAJA X AMPOLLA(S) - CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)	TATIANA PAOLA ALDAZ FLORES	NADIA BETSABE RON HIGUERA	JOSÉ FREDY COYAGO PULUPA	JAIME ALEJANDRO PERALVO ACOSTA
EM-MSP-2025-514	ALOPURINOL SÓLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	KARINA ALEXANDRA ABAD FREILE	FRANKLIN VINICIO GUAMAN PILCO	LUIS ENRIQUE DELGADO SOLA	MARIBEL DEL ROCIO RHON BUNSHI
EM-MSP-2025-515	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN SOLUCIÓN SALINA) LÍQUIDO PARENTERAL 5% + 0,9 % FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE	CARLOS ALFREDO YÁNEZ PILCO	ALBA MARISOL PILA PILLAJO	CARLOS MAURICIO ALMEIDA CONLAGO	PABLO FRANCISCO ANALUISA AGUILAR
EM-MSP-2025-516	QUETIAPINA 200 MG SOLIDO ORAL, CAJA X BLISTER/RISTRA	EVELYN PATRICIA MONTENEGRO NAVAS	ALEJANDRA TATIANA DÍAS CURAY	DANIELA ESTEFANÍA VACA BARAHONA	ANDRES RICARDO CARRAZCO MONTALVO
EM-MSP-2025-517	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 5% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML	LUISA ALBERTINA NOBOA PAZ Y MIÑO	GABRIELA BEATRIZ CANDO LARA	CRISTIAN MAURICIO NIETO SALAS	LUCIA CEVALLOS PAREDES
EM-MSP-2025-518	IFOSFAMIDA SÓLIDO PARENTERAL 1 000 MG CAJA X VIAL	CARLOS ANTONIO RUIZ JURADO	ESTEFANIA ELIZABETH ROMERO CAMACHO	AMANDA LISETH JIMENEZ HIDALGO	LUIS EDUARDO CAGUANA MEJIA
EM-MSP-2025-519	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVASCULAR LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 100 ML	ADRIANA RAQUEL SANDOVAL GRANIZO	MORA SUAREZ	BYRON GUILLERMO CONDOR ZAPATA	MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ
EM-MSP-2025-520	MULTIENZIMAS (LIPASA, PROTEASA, AMILASA)* SÓLIDO ORAL (MICROESFERAS GASTRORESISTENTES) PANCREATINA: 150 MG (8.000 UI, 10.000 UI, 600 UI).	DANIEL ALEJANDRO RUIZ BERMEO	EVELIN YOLANDA GUERRERO RODRIGUEZ	CARMEN NARCISA CAIZA CACPATA	WALTER FABRICIO GIRÓN LEÓN

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

### Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R

### Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

	ADQUISICIÓN DEL				
	MEDICAMENTO	EDISON		CHDISTIAN	RODRIGO
EM-MSP-2025-521			ANIA DEL ENI DALITTE	CHRISTIAN	
	OXALIPLATINO LÍQUIDO		ANA BELEN PAUTE		REINALDO
	PARENTERAL / SÓLIDO	REYES		MARCILLO	TOBAR
	PARENTERAL 100MG,	JARAMILLO		ÑACATO	ROBALINO
	CAJA X VIAL (ES)				
	PREDNISOLONA CAJA X		CASTILLO	EDDER PAUL	CHRISTIAN
EM-MSP-2025-522	FRASCO GOTERO X 5 ML		MORENO SOFIA	CHIMARRO	ROBERTO
2023 322	(MÍNIMO) LÍQUIDO	VACA		VILLALBA	ARIAS
	OFTÁLMICO 1 %		EIZBETTI	VIEE/KED/K	VIVERO
	AMINOÁCIDOS LÍQUIDO	GEOVANNA	LILIANA TRÁNSITO	FERNANDO	CRISTINA
EM MOD 2025 522	PARENTERAL 10 %	SOLEDAD	POMAVILLA	VICENTE	ANABEL
EM-MSP-2025-523	FRASCO DE VIDRIO X	CUASES		TAPIA	JÁCOME
	100 ML	IPIALES	MUÑOZ	BOLAGAY	OLIVO
	IBUPROFENO LÍQUIDO	a		1006 D 1377 O	
L	PARENTERAL 4 MG/ML	OLIVER		JOSÉ DANILO	PABLO CUVI
EM-MSP-2025-524	CAJA X FRASCO X 100	VINUEZA		PESÁNTEZ	SANTIAGO
	ML	FLORES	RODRIGUEZ	DÍAZ	5.11.11.100
	1			MARTHA	ANGEL
	EMPAGLIFLOZINA		MERINO CHAVEZ	GABRIELA	ENRIQUE
EM-MSP-2025-525	SÓLIDO ORAL 10 MG	CALLE	MONICA	CHIGUANO	CRIOLLO
	BOLIDO ORAL 10 MG	ZAMBRANO	ALEXANDRA	CURICHO	
	CLOBLIBO DE CODIO			CURICHU	GUARACA
	CLORURO DE SODIO				
	LÍQUIDO PARENTERAL				
	0,9 % FUNDA/BOLSA			PABLO	DANIELA
	FLEXIBLE Y	CARINA	SANCHEZ PUERTAS	_	ESTEFANIA
EM-MSP-2025-526	AUTOCOLAPSABLE X	MERCEDES	MARIA GABRIELA		MONTALVO
	100	PAVÓN BÁEZ		FREIRE	NIETO
	ML CON SOBREFUNDA			REIRE	THEIO
	SELLADA				
	HERMÉTICAMENTE.				
	QUETIAPINA 25MG	CHRISTIAN	BENITEZGUARNIZO	TATIANA	DANIEL JOSÉ
EM-MSP-2025-527	SOLIDO ORAL, CAJA X	MIGUEL	ALEXANDRA	MARIANELA	OUISHPE
EM-MSP-2023-327		YAGUANA		CHIRIBOGA	
	BLISTER/RISTRA	GARCIA	GUADALUPE	BUSTOS	LARA
I	ELLEANIDA GÓLIDO	ESTEFANÍA	BRAVO	ALDAZ	DIANA
EN 1 N 19D 2025 520	FLUTAMIDA, SÓLIDO	ESTEFANÍA NATALI		ALDAZ FLORES	DIANA PAOLA
EM-MSP-2025-528	ORAL 250MG, CAJA X	NATALI	ZAMBRANO	FLORES	PAOLA
EM-MSP-2025-528		1	ZAMBRANO CRISTHIAN		
EM-MSP-2025-528	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA	NATALI BAÑOS	ZAMBRANO CRISTHIAN	FLORES TATIANA	PAOLA HERNANDEZ
EM-MSP-2025-528	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA CARBOHIDRATOS	NATALI BAÑOS	ZAMBRANO CRISTHIAN	FLORES TATIANA	PAOLA HERNANDEZ
EM-MSP-2025-528	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA)	NATALI BAÑOS MOREJÓN	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN	FLORES TATIANA PAOLA	PAOLA HERNANDEZ DIAZ
EM-MSP-2025-528	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN SAMANIEGO	FLORES TATIANA PAOLA CHANGO	PAOLA HERNANDEZ DIAZ CARLOS
	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA CHAVEZ	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN SAMANIEGO GUERRERO	FLORES TATIANA PAOLA CHANGO ALARCON	PAOLA HERNANDEZ DIAZ CARLOS VINICIO
EM-MSP-2025-528 EM-MSP-2025-529	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN SAMANIEGO	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY
	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA CHAVEZ	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN SAMANIEGO GUERRERO	FLORES TATIANA PAOLA CHANGO ALARCON	PAOLA HERNANDEZ DIAZ CARLOS VINICIO
	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY
	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY
	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE.	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY
	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. INSULINA HUMANA	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN  SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY
EM-MSP-2025-529	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA)	NATALI BAÑOS MOREJÓN ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA VERONICA ARTEAGA	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN  SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA  SILVA PONCE	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA ALEXANDRA  ANALUISA	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS
	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LÍQUIDO PARENTERAL	NATALI BAÑOS MOREJÓN  ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA VERONICA  ARTEAGA HIDALGO	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN  SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA  SILVA PONCE CAROLINA	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA ALEXANDRA  ANALUISA AGUILAR	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS  PATRICIA ISABEL
EM-MSP-2025-529	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA X	NATALI BAÑOS MOREJÓN  ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA VERONICA  ARTEAGA HIDALGO JENNIFER	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN  SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA  SILVA PONCE CAROLINA NATALY	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA ALEXANDRA  ANALUISA AGUILAR PABLO	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS  PATRICIA ISABEL REVELO
EM-MSP-2025-529	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LÍQUIDO PARENTERAL	NATALI BAÑOS MOREJÓN  ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA VERONICA  ARTEAGA HIDALGO JENNIFER GABRIELA	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN  SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA  SILVA PONCE CAROLINA NATALY	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA ALEXANDRA  ANALUISA AGUILAR	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS  PATRICIA ISABEL REVELO ROSERO
EM-MSP-2025-529	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA X VIAL(ES) X 10 ML	NATALI BAÑOS MOREJÓN  ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA VERONICA  ARTEAGA HIDALGO JENNIFER GABRIELA MILADY	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN  SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA  SILVA PONCE CAROLINA NATALY	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA ALEXANDRA  ANALUISA AGUILAR PABLO FRANCISCO	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS  PATRICIA ISABEL REVELO
EM-MSP-2025-529	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA X VIAL(ES) X 10 ML  FOSFOMICINA SÓLIDO	NATALI BAÑOS MOREJÓN  ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA VERONICA  ARTEAGA HIDALGO JENNIFER GABRIELA  MILADY NOEMI	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN  SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA  SILVA PONCE CAROLINA NATALY	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA ALEXANDRA  ANALUISA AGUILAR PABLO FRANCISCO  CAGUANA	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS  PATRICIA ISABEL REVELO ROSERO
EM-MSP-2025-529	ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA  CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) 50% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE. INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA X VIAL(ES) X 10 ML	NATALI BAÑOS MOREJÓN  ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA VERONICA  ARTEAGA HIDALGO JENNIFER GABRIELA MILADY	ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN  SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA  SILVA PONCE CAROLINA NATALY  GEOCONDA NOEMI PAMIREZ ELORES	FLORES TATIANA PAOLA  CHANGO ALARCON ANA ALEXANDRA  ANALUISA AGUILAR PABLO FRANCISCO	PAOLA HERNANDEZ DIAZ  CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS  PATRICIA ISABEL REVELO ROSERO GABRIELA

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

### Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R

### Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

				CHILIQUINGA	LUCIA
EM-MSP-2025-532	PARENTERAL 1 000 MG		VALENZUELA MORILLO SERGIO BENITO	CALDERON EDGAR FERNANDO	ALEJANDRA CEVALLOS PAREDES
EM-MSP-2025-533	WARFARINA SÓLIDO ORAL (TABLETA RANURADA) 5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	GINA LORENA CHIRIBOGA ESTRELLA	MACAS GONZALEZ DORIS VERONICA	CARRAZCO	SORAYA MOLINA AULES
EM-MSP-2025-534	, ,	BONIFAZ HIDALGO MARIA JOSE	ACOSTA MAYORGA RICARDO	FRANCISCO XAVIER NIETO NOLIVO	FREDDY DAVID OVIEDO POZO
EM-MSP-2025-535	COLCHICINA SÓLIDO ORAL 0,5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO.	-	EDGAR JONNATAN JACOME GALLARDO	CRIOLLO GUARACA ANGEL ENRIQUE	CARLOS DJALMAR ZAMBRANO VERA
EM-MSP-2025-536	PARENTERAL 1 000 MG	HERRERA MADRID SANTIAGO RODRIGO	LOAYZA JARAMILLO ANDREA KATHERINE	JONATAN JAIME LÓPEZ DÍAZ	KARINA ALEJANDRA GUERRA MORENO
EM-MSP-2025-537		CEDEÑO NOBLECILLA EDWIN LEONARDO	ERAZO MOGROVEJO KARLA IVANOVA	BARROS CARVAJAL MAYRA VIVIANA	ADRIANA CAROLINA CHUQUI PEDRAZA
EM-MSP-2025-538	LEVETIRACETAM LÍQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 5 ML	DIANA ELIZABETH WEIR BECERRA	CURIPOMA HERNANDEZ MAGALI DEL ROCIO	GUANO GALLARDO DAYANA MARICELA	ISAMAR VERÓNICA QUEZADA HERRERA
EM-MSP-2025-539	LEVETIRACETAM SÓLIDO ORAL 1 000 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	CUASAPAZ ROSERO ANDREA LISBETH	GLADYS VIOLETA AYALA SÁNCHEZ	IDROVO SALAZAR CRISTINA IVETH	JONATHAN ANDRES GRANDA QUEZADA
EM-MSP-2025-540	(POLVO) CAJA X FRASCO	CUESTA BENAVIDES JANELLA GEOMARA	JARA GONZALEZ FELIX FRANCISCO	LUIS ALBERTO ORTEGA TORRES	JOSÉ IGNACIO VERA ZAMORA
EM-MSP-2025-541	INMUNOGLOBULINA ANTI D (RH) LÍQUIDO PARENTERAL 250 MCG	DAVID JOSÚE SANTANA BACLA	FALCONI CEDILLO MONICA SUSANA	ROMERO CORREA JOSE SANTIAGO	JEANNETH ANGÉLICA ACOSTA ACOSTA

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0039-R Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

Anexos:

 $\hbox{-} convocatoria\_medicamentos\_g11-signed.pdf$ 

Copia:

Señor Ingeniero José Santiago Romero Correa Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señor Abogado Santiago Kevin Acaro Gonzaga Analista Contractual y pos - Contractual 1

Señor Abogado Eliecer Julian Arboleda Cruz **Analista Contractual y pos - Contractual 1** 

ea/if



ECUADOR DEFIENDE IMPULSA CONSTRUYE